

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL PATRONATO DE LA ALHAMBRA Y GENERALIFE Y LA UNIVERSIDAD DE GRANADA PARA EL ESTUDIO DE LAS PINTURAS MURALES DE LA HABITACIÓN OESTE DE LAS SALAS DE LAS FRUTAS

PROYECTO: HABITACIONES DEL EMPERADOR: UNA HIPÓTESIS VISUAL. DIBUJOS Y PROPUESTAS ICONOGRÁFICAS DE LOS MUROS DE LA HABITACIÓN OESTE DE LAS SALAS DE LAS FRUTAS

En Granada, a fecha de la firma electrónica.

REUNIDOS

De una parte, don Rodrigo Ruiz-Jiménez Carrera, Director General del Patronato de la Alhambra y Generalife, por nombramiento en Decreto 186/2023, de 18 de julio (BOJA nº142 de 26 de julio), en nombre y representación del mismo en virtud de las facultades conferidas por el artículo 11 del Decreto 59/1986, de 19 de marzo, modificado por el Decreto 136/1999, de 1 de junio, por los que se aprueban los Estatutos del Patronato de la Alhambra y Generalife, con CIF Q-1818001-H y domicilio en C/ Real de la Alhambra, s/n, CP 18009, Granada.

De una parte, don Pedro Mercado Pacheco, en nombre y representación de la Universidad de Granada, de la que es Rector Magnífico, en virtud del Decreto 131/2023, de 12 de junio (BOJA nº 113, de 15 de junio de 2023), actuando con las atribuciones que le confieren el artículo 50.1 de la Ley Orgánica 2/2023 de 22 de marzo, del Sistema Universitario y el artículo 45, k) de los Estatutos de la Universidad de Granada.

Intervienen como tales y en la representación que ostentan se garantizan entre sí la capacidad legal necesaria para suscribir el presente convenio y

EXPONEN

I.- El Patronato de la Alhambra y Generalife es una agencia administrativa de la Junta de Andalucía adscrita a la Consejería de Cultura y Deporte que tiene a su cargo la custodia, administración y conservación del conjunto monumental de la Alhambra y Generalife, -declarado Bien de interés Cultural

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 1/9



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
 Código seguro de verificación (CSV): **B7838A1CFF8A3F09E0D4BC0FEB37AB07**

09/05/2025 - 08:20
 Pág. 1 de 9

según Decreto 107/2004, de 23 de marzo-, haciendo compatible la protección del mismo con la puesta a disposición de la ciudadanía y de la investigación de su preciado legado histórico, artístico y arqueológico en las condiciones más apropiadas, así como los valores naturales, evidentes en su emplazamiento, en la riqueza de agua en la zona, en sus bosques y huertos. Además es incuestionable la dimensión social y colectiva de la Alhambra y el Generalife, sus valores inmateriales, emocionales y de identidad.

El artículo 6 de sus Estatutos, aprobados por Decreto 59/1986 de 19 de marzo, recoge entre los fines: g) *“Organizar, fomentar, promover cuantas iniciativas culturales impulsen al conocimiento y difusión del recinto monumental, de sus valores estéticos y de su historia”*; h) *“Desarrollar programas de investigaciones, culturales arqueológicas y de cooperación con otras instituciones culturales o centros de investigación afines”* y j) *“La adopción de cuantas medidas y acciones se juzguen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines del Patronato, y cualesquiera otras tendentes a resaltar el recinto monumental”*

II.- La Universidad de Granada es una Institución de Derecho Público a la que corresponde, en el marco de sus competencias, la prestación del servicio público de la educación superior, mediante la investigación, la docencia, el estudio, la transferencia del conocimiento a la sociedad y la extensión universitaria. Su actividad se fundamenta en el compromiso de consecución de los fines de transmisión y crítica del saber mediante una docencia de calidad y la contribución al progreso y al bienestar de la sociedad mediante la producción, transferencia y aplicación práctica del conocimiento y la proyección social de su actividad, transmitiendo los valores superiores de nuestra convivencia.

Entre sus fines se encuentran las relaciones académicas, culturales o científicas, con entidades e instituciones nacionales e internacionales, para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

III.- Dentro de los fines de ambas instituciones se enmarca la colaboración en el presente proyecto, *“HABITACIONES DEL EMPERADOR: UNA HIPÓTESIS VISUAL. DIBUJOS Y PROPUESTAS ICONOGRÁFICAS DE LOS MUROS DE LA HABITACIÓN OESTE DE LAS FRUTAS”*. Actividad incluida dentro del proyecto I+D+i: *“A/r/tografía y métodos de investigación educativa basados en las artes visuales e inteligencia artificial para la innovación e inclusión social (AMI3)”* Ministerio de ciencia, innovación y universidades. Referencia PID2023-151745OB-I00. Duración 2024-2028.

Por todo ello, las entidades firmantes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, desean suscribir un Convenio de colaboración, para lo cual formalizan el presente documento, con arreglo a las siguientes

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 2/9	



CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto del convenio.

El objeto del presente convenio es articular la colaboración del Patronato de la Alhambra y Generalife y la Universidad de Granada, para promover el estudio y puesta en valor de los restos de pintura mural, recientemente restaurados, en la habitación oeste de las Salas de las Frutas, pertenecientes a las Habitaciones del Emperador. Con estos nuevos estudios se completaría la hipótesis visual realizada en la habitación este durante los años 2019-2022. La restauración de la sala oeste ha permitido sacar a luz la pintura mural que permanecía oculta tras capas de diversos materiales. El análisis en profundidad de estos restos pictóricos permitirá ampliar el conocimiento sobre el programa iconográfico seguido, la técnica pictórica y sobre todo constituirá una puesta en valor de los restos conservados en estos espacios.

SEGUNDA.- Compromisos asumidos por las partes

El Patronato de la Alhambra y Generalife asume los siguientes compromisos:

1. Facilitar el acceso al recinto de la Alhambra para la realización de los estudios y la recogida de datos, así como otras necesidades que surjan durante el proyecto.
2. Ofrecer asesoramiento técnico sobre el análisis de formas y la técnica pictórica en base a los datos obtenidos durante su restauración y otros paralelos, así como otras necesidades que surjan durante el proyecto.
3. Contribuir a la difusión de los resultados de la investigación y de la colaboración conjunta entre todas las partes.

El Patronato de la Alhambra y Generalife se reserva el derecho de presentación pública de los resultados en sus instalaciones.

La Universidad de Granada, en su actividad incluida dentro del proyecto I+D+i: “A/r/tografía y métodos de investigación educativa basados en las artes visuales e inteligencia artificial para la innovación e inclusión social (AMI3)” Ministerio de ciencia, innovación y universidades. Referencia PID2023-151745OB-I00. Duración 2024-2028, asume los siguientes compromisos:

1. Observar y analizar los restos de imágenes que se aprecian en los muros de la sala oeste.



2. Estudiar imágenes similares y paralelos de la época en la que, presumiblemente, pudieron ser realizadas.
3. Profundizar sobre la obra de Julio de Aquiles y Alejandro Mainer en otros lugares, sobre todo en Génova y Roma.
4. Realizar investigaciones desde los puntos de vista histórico e iconográfico así como desde la creación artística.
5. Hacer hipótesis por medio del dibujo sobre las imágenes que pudieron estar representadas en la sala oeste.
6. Publicar los resultados y exponer los dibujos realizados.

A la finalización del Proyecto de Investigación se enviará al Patronato de la Alhambra y Generalife una copia de los resultados obtenidos.

TERCERA.- Consecuencias del incumplimiento de los compromisos

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes, la parte afectada convocará la Comisión de seguimiento a efectos de la adopción, a buena fe, de las medidas necesarias para el cumplimiento.

Si tras la actuación de la Comisión de Seguimiento persistiera el incumplimiento, la parte afectada podrá entender extinguido el convenio y exigir a la incumplidora la indemnización por daños y perjuicios que legalmente le corresponda, atendiendo, a estos efectos, a las consecuencias que dichos incumplimientos hayan causado fijándose como criterio para determinar la posible indemnización el daño económico causado una vez esté debidamente cuantificado.

CUARTA.- Seguimiento del Convenio

Del seguimiento y desarrollo del Convenio se ocupará una Comisión Mixta paritaria creada al efecto compuesta por dos miembros nombrados por el Rector de la Universidad de Granada y otros dos representantes nombrados por el Patronato de la Alhambra y el Generalife que ostentará la presidencia.

Los representantes del Patronato serán los titulares de la Secretaría General y de la Jefatura del Servicio de Conservación y Protección o personas en quien deleguen, en su caso.

Los miembros de esta Comisión serán los encargados del seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos asumidos. Resolverán todos los problemas de interpretación y cumplimiento que se puedan plantear con objetivo de impulsar y coordinar las actividades derivadas del desarrollo del presente Convenio.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



Firmado por	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025
Verificación	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 4/9



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **B7838A1CFF8A3F09E0D4BC0FEB37AB07**

09/05/2025 - 08:20
Pág. 4 de 9

Esta Comisión se encargará de la supervisión de la ejecución del Convenio, de su interpretación, en caso de dudas suscitadas durante su ejecución, y de la resolución de los conflictos derivados de su aplicación.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuantas veces se considere necesario para el cumplimiento eficaz de sus competencias, a juicio de la Presidencia, o cuando lo solicite cualquiera de sus miembros.

Las decisiones se adoptarán por mayoría y en lo no previsto en este convenio, el régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

QUINTA. Confidencialidad y Difusión de resultados.

Confidencialidad:

Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula DÉCIMA respecto a las leyes aplicables sobre transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, las Partes se comprometen a utilizar la información confidencial recibida únicamente en relación con el fin para el que fue divulgada, dentro del alcance del propósito de este Acuerdo y solo para los usos previstos en el mismo, y no la utilizarán para ningún otro propósito ni divulgarán a terceros, ya sean personas físicas o jurídicas, o divulgarla publicándola en cualquier medio o de otro modo, sin la autorización previa por escrito de la Parte que divulga la información confidencial.

Esta obligación de confidencialidad no será de aplicación cuando:

- a) La Parte receptora tenga evidencia de que conocía previamente la información recibida.
- b) La información recibida sea de dominio público en el momento de firma del Acuerdo o se haga pública por razones no atribuibles a la Parte receptora.
- c) La Parte receptora adquiriese esta información de un tercero sin compromiso de confidencialidad.
- d) Sea requerido por ley o por Autoridad Competente.

Las Partes se comprometen a que todo el personal de su entidad participante en el Proyecto conozca y observe el compromiso de confidencialidad regulado por esta cláusula, incluyendo en este compromiso el intercambio de información con subcontratistas o empresas de consultoría que intervengan en la gestión del Proyecto.

Publicaciones:

Cuando una de las Partes desee utilizar los Conocimientos Generados parciales o finales, en parte o en su totalidad, que sean propiedad parcial con otra Parte, para su publicación como artículo, conferencia, etc. deberá solicitar la conformidad de la otra Parte por escrito, mediante carta certificada, correo electrónico con confirmación de entrega o por cualquier otro medio de comunicación fehaciente, dirigida al responsable de la misma en el seguimiento del Proyecto, acompañada de un borrador de la publicación. La otra Parte copropietaria deberá responder en un plazo máximo de treinta días naturales, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



Firmado por	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025
Verificación	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 5/9



Este documento firmado digitalmente puede verificarse en <https://sede.ugr.es/verifirma/>
Código seguro de verificación (CSV): **B7838A1CFF8A3F09E0D4BC0FEB37AB07**

09/05/2025 - 08:20
Pág. 5 de 9

contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En caso de disconformidad, la parte disconforme deberá argumentar el efecto negativo que la referida publicación tiene sobre la capacidad de protección y explotación del resultado concreto o de otro tipo si lo tuviese. Las Partes deberán alcanzar un acuerdo al respecto en el plazo máximo de treinta días naturales tras la comunicación de respuesta anterior. En caso de persistir el conflicto, será sometido a la decisión de los tribunales competentes.

Con carácter previo a cualquier publicación, sea en cotitularidad o no, se tendrá en cuenta en todo caso el efecto de la misma sobre la posible protección y explotación del resultado por cualquiera de las Partes con derecho de propiedad y/o explotación.

En las publicaciones se respetará siempre la mención a los autores intelectuales del trabajo.

En materia de comunicación y publicidad, se deberá cumplir con las disposiciones establecidas en la convocatoria que financia el Proyecto PID2023-151745OB-I00 regulada por Orden CIN/1025/2022, de 27 de octubre, que aprueba las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas correspondientes a varios programas y subprogramas del Plan Estatal de Investigación Científica y Técnica y de Innovación 2021-2023, cuya gestión corresponde a la Agencia Estatal de Investigación y por la Orden de 27 de diciembre de 2023 por la que se aprobó la convocatoria de tramitación anticipada para el año 2023 del procedimiento de concesión de ayudas a «Proyectos de Generación de Conocimiento» y a actuaciones para la formación de personal investigador predoctoral asociadas a dichos proyectos, en el marco del Plan Estatal de Investigación Científica, Técnica y de Innovación 2021-2023. (Identificador Base de Datos Nacional de Subvenciones: 732796; extracto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 30 de diciembre de 2023).

SEXTA. Derechos de propiedad intelectual.

Cada Parte seguirá siendo propietaria de los Conocimientos Previos aportados al Proyecto. Cada una de las Partes concede a las otras una licencia o una sub-licencia no exclusiva, no transferible y gratuita de uso de los Conocimientos Previos únicamente para llevar a cabo tareas de investigación en el marco del presente Acuerdo.

La propiedad de los Conocimientos Generados que se obtengan como consecuencia de la ejecución y desarrollo del Proyecto del presente Acuerdo corresponderá a la(s) Parte(s) que los hayan obtenido y en la medida que estos resultados sean susceptibles de protección legal, la titularidad de los Derechos de Propiedad Intelectual que pudieran derivarse de los citados resultados corresponderá(n) a la(s) Partes(s) que los hayan obtenido.

SÉPTIMA. Duración

El presente Convenio tendrá un periodo de vigencia de dos años a partir de la firma del mismo. Podrá prorrogarse por un período máximo de dos años adicionales mediante acuerdo expreso entre las partes antes del vencimiento del plazo inicial.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 6/9	



OCTAVA. Modificación y extinción.

Cualquier modificación del contenido del presente convenio de colaboración, a solicitud de cualquiera de las partes, requerirá del acuerdo unánime de los firmantes.

Son causas de extinción del Convenio además de las previstas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, las siguientes:

- a) Por denuncia de alguna de las partes con antelación mínima de 1 mes.
- b) La desaparición del objeto del mismo
- c) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- d) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- e) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

NOVENA. Protección de Datos, Seguridad y Confidencialidad.

En las actuaciones que se desarrollen en ejecución del presente convenio de colaboración, las partes se comprometen a cumplir el régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril (en adelante, RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales y demás normativa que resulte de aplicación.

Si como consecuencia de la ejecución de lo previsto en el presente Convenio cualquiera de las partes tratase datos de carácter personal incorporados a ficheros de los que la otra parte fuera titular, ambas partes se comprometen a tratar los datos personales referidos con estricto cumplimiento de sus obligaciones legales, especialmente aquellos asociados a los principios de licitud, lealtad y transparencia en relación con el interesado, para los fines estrictamente necesarios, de manera adecuada pertinente y limitados a las finalidades y necesidades estrictamente derivadas de la ejecución del presente convenio marco de conformidad con el principio de minimización, y de manera que se garantice la exactitud y seguridad adecuada de los mismos.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 7/9	



A cuyo efecto, ambas partes pactan expresamente respecto de sus respectivas responsabilidades en el cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos, y en particular, en cuanto al ejercicio de los derechos del interesado y a sus respectivas obligaciones de suministro de información al mismo, lo siguiente:

1. Asumir la responsabilidad de facilitar al interesado, en el momento de recogida de los datos, toda información indicada en los artículos 13 y 14 de RGPD, así como cualquier comunicación con arreglo a los artículos 15 a 22 y 34 del mismo instrumento, relativa al tratamiento, en forma concisa, transparente, inteligible y de fácil acceso, con un lenguaje claro y sencillo. La información será facilitada por escrito o por otros medios, inclusive, si procede, por medios electrónicos. Cuando lo solicite el interesado, la información podrá facilitarse verbalmente siempre que se demuestre la identidad del interesado por otros medios. Dicha información deberá de incluir, necesariamente como finalidades del tratamiento de los datos el objeto del presente convenio, y los datos identificativos y de contacto de las empresas firmantes del mismo como responsables, delegados o destinatarios de los mismos. Del mismo modo, se especificarán las funciones y relaciones respectivas de los firmantes del presente convenio, en relación con los interesados.
2. Velar en el momento de recogida de los datos, en los casos en que el tratamiento de los datos se base en el consentimiento del interesado, que éste cumpla las condiciones del art. 7 del RGPD.
3. Aplicar las medidas técnicas y organizativas necesarias a fin de garantizar y poder demostrar que el tratamiento de datos es conforme con el RGPD, en especial que aseguren un nivel de seguridad adecuado al riesgo que, en su caso, contemplen entre otras las señaladas en el art. 32 del RGPD, incluyendo la adopción de políticas de protección de datos.
4. Facilitar y garantizar el ejercicio de los derechos de los interesados en relación con sus datos personales: acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento, portabilidad, oposición y no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.
5. Proteger los datos desde el diseño y por defecto, de modo que sólo sean objeto de tratamiento aquellos datos personales que sean necesarios para cada uno de los fines del tratamiento.
6. Llevar un registro de las actividades de tratamiento efectuadas bajo su responsabilidad.
7. Una vez finalizado el presente Convenio, los datos serán destruidos en su totalidad o devueltos a la parte que los hubiera facilitado o a cuyo fichero o ficheros se hubiera accedido, así como los distintos soportes o documentos en los que tales datos pudieran constar.

DÉCIMA. Información pública y obligaciones de transparencia.

De conformidad con lo establecido en el artículo 8 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, así como en el artículo 15.b la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, UGR y Patronato, en relación con este convenio, harán pública la información relativa a las partes firmantes, su objeto, su vigencia, las obligaciones que asumen las partes, incluyendo las económicas, y cualquier modificación que se realice, en el Portal de Transparencia de la Universidad así como en el Portal de Transparencia de la Junta de Andalucía.

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO
 En calidad de: Rector UGR

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025	
VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 8/9	



UNDÉCIMA. Naturaleza jurídico-administrativa del convenio y régimen aplicable.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está sujeto a la voluntad de las partes con pleno sometimiento a la Ley y al Derecho y en general, a la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El presente convenio queda fuera del ámbito de aplicación del Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público conforme a lo dispuesto en el artículo 6.1 de la citada disposición. Así mismo, al no tener naturaleza de ayuda o subvención, queda excluido del ámbito de aplicación de Ley General de Subvenciones, 38/2003, de 17 de noviembre.

DOUDÉCIMA. Resolución de conflictos derivados de la aplicación del convenio y Jurisdicción competente.

La UGR y el Patronato de la Alhambra y Generalife acuerdan que cualquier divergencia, discrepancia o controversia que pudiera surgir con la interpretación o ejecución del presente Convenio, que no pueda resolverse por la Comisión de Seguimiento, será sometida a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la ciudad de Granada, renunciando de manera expresa a cualquier otro fuero jurisdiccional que pudiera corresponderles.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento de forma electrónica, tomándose como fecha de suscripción la del último firmante.

**POR EL PATRONATO DE LA
ALHAMBRA Y GENERALIFE**

POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Fdo: Rodrigo Ruiz-Jiménez
Carrera

Fdo: Pedro Mercado Pacheco

Firma (1): PEDRO MERCADO PACHECO En calidad de: Rector UGR	Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
	FIRMADO POR	RODRIGO DIEGO RUIZ-JIMENEZ CARRERA	04/04/2025	
	VERIFICACIÓN	Pk2jmPRCK8R5XTPZPJR5A8JDVD4Q59	PÁG. 9/9	
	Este documento firmado digitalmente puede verificarse en https://sede.ugr.es/verifirma/ Código seguro de verificación (CSV): B7838A1CFF8A3F09E0D4BC0FEB37AB07		09/05/2025 - 08:20 Pág. 9 de 9	